

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que la parte ejecutada no objetó la liquidación dentro del término legal.¹

Bello, Diciembre 6 de 2023



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMEROLABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Diciembre seis del dos mil veintitrés

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación realizada por la parte ejecutante, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 200

Hoy 7 del mes de Diciembre del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 446 del Código General del Proceso

² Artículo 446 del Código General del Proceso